

ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN, Y DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA, POR EL QUE SE DESIGNA A LA CONSEJERA ELECTORAL QUE FUNGIRÁ COMO PRESIDENTA DE LAS COMISIONES UNIDAS, ASÍ COMO A LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA QUE SE DESEMPEÑARÁ COMO SECRETARIA TÉCNICA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA SOLICITUD, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DE LA PERSONA TITULAR DE LA ALCALDÍA EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL XOCHIMILCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ELEGIDA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

A n t e c e d e n t e s

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió, entre otros ordenamientos, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, cuyas últimas reformas fueron publicadas el 9 de abril de 2026.
- III. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-017/2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el 21 de enero de 2025, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2025, se aprobaron diversas reformas a dicho ordenamiento.

- IV. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, cuya última reforma fue el 17 de diciembre de 2024, la cual regula, entre otros, el mecanismo de democracia directa denominado revocación de mandato.
- V. El 30 de septiembre de 2020 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) emitió el Acuerdo INE/CG293/2020, por el que aprobó la designación de diversas personas que integrarían los máximos órganos de dirección de distintos Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), entre ellos, de este Instituto Electoral, aprobando, entre otras personas, a la ciudadana Erika Estrada Ruiz, por un periodo de siete años.
- VI. El 26 de septiembre de 2024 el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG2243/2024, por el que también aprobó la designación de diversas personas que integran los máximos órganos de dirección de distintos OPLE, entre ellos, de este Instituto Electoral, designando a las ciudadanas María de los Ángeles Gil Sánchez, Maira Melisa Guerra Pulido y Cecilia Aída Hernández Cruz, por un periodo de siete años.
- VII. El 9 de octubre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-142/2024, aprobó la nueva integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General, entre ellas, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, así como la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, las cuales se conformaron de la siguiente manera:

Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación

C.E. Erika Estrada Ruiz	Presidenta
C.E. María de los Ángeles Gil Sánchez	Integrante
C.E. Maira Melisa Guerra Pulido	Integrante

Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística

C.E. Cecilia Aída Hernández Cruz	Presidenta
C.E. Maira Melisa Guerra Pulido	Integrante
C.E. Erika Estrada Ruiz	Integrante

- VIII. El 24 de abril de 2026, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-028/2026, el Consejo General, aprobó los Lineamientos Generales para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía requerido para la Celebración de los Mecanismos de Democracia Directa a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- IX. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la organización y desarrollo del Proceso de revocación de mandato de los cargos de diputaciones, alcaldías y concejalías en la Ciudad de México que fueron electas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (Lineamientos de Revocación), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-029/2026.
- X. El 22 de mayo, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral recibió la solicitud de la realización del proceso de revocación de mandato de la persona titular de la Alcaldía Xochimilco, Circe Camacho Bastida, así como la entrega física de los formatos impresos para recabar firmas por parte de las personas solicitantes del Comité Promotor denominado "UN MAL GOBIERNO SE REVOCA, CIRCE SE VA".

- XI. El 10 de junio de 2026, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2026, por el que se determinó la integración de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Capacitación, y de Organización Electoral y Geoestadística (Comisiones Unidas), para la atención de los asuntos relacionados con la solicitud, organización y desarrollo del Proceso de Revocación de Mandato de la Persona Titular de la Alcaldía en la Demarcación Territorial Xochimilco de la Ciudad de México, elegida en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. En dicho Acuerdo se estableció que las Comisiones Unidas estarán integradas por las Consejeras Electorales Erika Estrada Ruiz, Cecilia Aída Hernández Cruz, María de los Ángeles Gil Sánchez y Maira Melisa Guerra Pulido, evitando duplicidades en el caso de quienes integran ambas Comisiones.
- XII. En el mismo Acuerdo, el Consejo General determinó que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la Presidencia de las Comisiones Unidas sería definida por sus integrantes en la sesión de instalación correspondiente; asimismo, previó que la Presidencia de las Comisiones Unidas propondría a la persona que fungirá como titular de la Secretaría Técnica, cuya designación sería aprobada en dicha sesión de instalación.
- XIII. En esta fecha, las Comisiones Unidas celebran su sesión de instalación, con el objeto de dar inicio formal a los trabajos vinculados con la atención, seguimiento, coordinación y, en su caso, aprobación de los asuntos relacionados con el Proceso de Revocación de Mandato referido. Para el desahogo de los trabajos iniciales de dicha sesión, las integrantes acordaron que la Consejera Electoral Erika Estrada Ruiz condujera provisionalmente los trabajos hasta la determinación de la Presidencia de las Comisiones Unidas.

Considerandos

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, Apartado A, inciso e), y 50, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 30, 31, 32, 33 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Instituto Electoral de la Ciudad de México es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana en la Ciudad de México.
2. Que el artículo 36, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México establece que son fines y acciones del Instituto Electoral, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y garantizar la realización de los instrumentos de participación ciudadana en el ámbito de sus atribuciones.
3. Que el artículo 52 del Código establece que, para el desempeño de sus atribuciones, el cumplimiento de sus obligaciones y la supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente y provisional.
4. Que de conformidad con el artículo 53, párrafos primero y segundo, del Código, las comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integrarán por consejerías con derecho a voz y voto, de las cuales una de ellas fungirá en la Presidencia; asimismo, contarán con una persona titular de la Secretaría Técnica, la cual

únicamente tendrá derecho a voz, y será designada por sus integrantes a propuesta de su Presidencia.

5. Que conforme al artículo 55, párrafo cuarto, del Código, el desarrollo de las sesiones de las comisiones del Consejo General debe sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones).
6. Que los artículos 45 y 46, fracción IV, del Reglamento de Sesiones disponen que las comisiones contarán con una persona titular de la Secretaría Técnica, quien será designada por sus integrantes, a propuesta de la Presidencia correspondiente.
7. Que, conforme al artículo 48 del Reglamento de Sesiones, las Presidencias de las comisiones tienen la facultad de proponer como titular de la Secretaría Técnica de su comisión a una persona servidora pública con adscripción a su oficina que tenga un perfil profesional acorde con los trabajos de la comisión en la que se desempeñará, o bien, a quien ostente la titularidad de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica de la materia más afín.
8. Que el artículo 70, párrafo primero, del Reglamento de Sesiones señala que dos o más comisiones podrán sesionar en forma conjunta como Comisiones Unidas para analizar asuntos de sus respectivas competencias cuyo desahogo se encuentre vinculado, con objeto de fortalecer la articulación y agilidad de los trabajos del Instituto Electoral.
9. Que el artículo 71 del Reglamento de Sesiones establece las reglas para determinar la Presidencia de las sesiones conjuntas de Comisiones, a fin de garantizar la conducción ordenada de los trabajos, el adecuado desarrollo de las sesiones y la atención de los asuntos competencia de los órganos

colegiados que sesionen de manera conjunta. Asimismo, refiere que quien ocupe dicho cargo designará a la Secretaría Técnica de la misma.

10. Que el artículo 72 del Reglamento de Sesiones dispone las reglas para el funcionamiento de las sesiones conjuntas de Comisiones, de manera que las determinaciones que se adopten se emitan conforme a las atribuciones de los órganos colegiados participantes y con apego a los principios de legalidad, certeza, máxima publicidad, objetividad e imparcialidad. El Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2026 recoge expresamente dicha base reglamentaria para el funcionamiento de las Comisiones Unidas.
11. Que el numeral Décimo de los Lineamientos de Revocación establecen que el Consejo General tiene diversas atribuciones, entre ellas la indicada en la fracción VII. “Integrar las Comisiones Unidas, Provisionales y Comités que considere necesarios para la realización del Proceso de revocación de mandato.”
12. Que de conformidad con el Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2026, las Comisiones Unidas tienen por objeto conocer, analizar, supervisar, coordinar, dar seguimiento y, en su caso, aprobar los proyectos de acuerdo, informes, programas, lineamientos operativos, estrategias institucionales, dictámenes, convocatorias, modelos, formatos, documentación, materiales consultivos y demás instrumentos relacionados con la organización y desarrollo del Proceso de Revocación de Mandato previsto en los Lineamientos de Revocación, así como aquellos asuntos vinculados con dicho mecanismo de democracia directa cuya atención requiera el ejercicio coordinado de las atribuciones de estas Comisiones.
13. Que el propio Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2026 estableció que las Comisiones Unidas ejercerán las atribuciones previstas en el numeral

Décimo Primero de los Lineamientos de Revocación y demás normativa aplicable, particularmente las relacionadas con la aprobación, revisión, opinión o propuesta de documentos normativos en materia de organización y geografía; modelos, diseños y formatos de documentación y materiales consultivos; anteproyectos de acuerdo vinculados con la ubicación, tipo y número de Mesas Receptoras de Opinión; anteproyectos de convocatoria; anteproyectos de dictamen sobre el cumplimiento o no del porcentaje de apoyo ciudadano requerido; y demás actos necesarios para la preparación, organización, desarrollo, cómputo y seguimiento del Proceso de Revocación de Mandato.

14. Que en términos del Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2026, corresponde a las personas integrantes de las Comisiones Unidas determinar, en la sesión de instalación, a la Consejería Electoral que fungirá como Presidenta de dicho órgano colegiado, a efecto de garantizar la conducción de sus trabajos, la coordinación institucional de los asuntos sometidos a su competencia y el seguimiento de los acuerdos que adopte. Este acuerdo no previó la conducción de los trabajos previos a dicha designación. Por ello, a efecto de garantizar el desarrollo ordenado de la sesión de instalación, las integrantes de las Comisiones Unidas acordaron que la Consejera Electoral Erika Estrada Ruiz, por contar con la mayor antigüedad en el cargo entre quienes integran dicho órgano colegiado, condujera provisionalmente los trabajos hasta la aprobación de la Presidencia.
15. Que de la misma forma, en el multicitado Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2026 se estableció que, a propuesta de la persona que sea designada como Presidenta, será ésta quien proponga a la persona que fungirá como titular de la Secretaría Técnica, misma que deberá auxiliar en la preparación, desarrollo y seguimiento de los trabajos correspondientes, en términos de la normativa aplicable.

16. Que, en reunión de trabajo previa, las Consejeras Electorales integrantes de las Comisiones Unidas han acordado proponer que la Presidencia de dicho órgano colegiado sea asumida por la Consejera Electoral Erika Estrada Ruiz, a efecto de garantizar la conducción de sus trabajos, la coordinación institucional de los asuntos sometidos a su competencia y el seguimiento de los acuerdos que adopte.

Asimismo, también han acordado que la Secretaría Técnica de las Comisiones Unidas sea asumida por el Director Ejecutivo de Participación Ciudadana y Capacitación, Marco Iván Vargas Cuéllar, al tratarse de la persona titular de dicha Dirección Ejecutiva, cuya materia resulta afín a los trabajos relacionados con la solicitud, organización y desarrollo del Proceso de Revocación de Mandato de la Persona Titular de la Alcaldía en la Demarcación Territorial Xochimilco, de conformidad con el marco normativo aplicable. Debido a lo expuesto y fundado, y con fundamento en los artículos 52, 53 y 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 45, 46, fracción IV, 48, 49, 71 y 72 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México; así como en el Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2026, las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Capacitación, y de Organización Electoral y Geoestadística emiten el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba la designación de la Consejera Electoral Erika Estrada Ruiz como Presidenta de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Capacitación, y de Organización Electoral y Geoestadística del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la designación del Director Ejecutivo de Participación Ciudadana y Capacitación, Marco Iván Vargas Cuéllar, como titular de la Secretaría Técnica de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y

Capacitación, y de Organización Electoral y Geoestadística, quien auxiliará a la Presidencia en la preparación, desarrollo y seguimiento de los trabajos correspondientes, en términos de las consideraciones del presente acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de las Comisiones Unidas para que informe a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México la determinación asumida por este órgano colegiado.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de las Comisiones Unidas para que haga del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, así como de las áreas ejecutivas y unidades técnicas, el contenido del presente Acuerdo, para los efectos conducentes.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México y realícense las adecuaciones que resulten procedentes en el apartado de transparencia correspondiente.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las personas Consejeras Electorales integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Capacitación, y de Organización Electoral y Geoestadística, Erika Estrada Ruiz, Cecilia Aída Hernández Cruz, María de los Ángeles Gil Sánchez y Maira Melisa Guerra Pulido, en su Primera Sesión Urgente celebrada de manera virtual el 15 de junio de 2026. El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS